DICTAMEN Nº 059/2015

Contratación Directa N° 050/15

NRO. DE ORDEN DEL PAC. 291.416

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, en virtud de las funciones encomendádales para el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso ***Contratación Directa Nº 050/15***, para la **"Construcción de Estacionamiento para el Rectorado de la U.N.C."**, dictamina:

Que; visto y considerado las propuestas económicas presentadas por los oferentes para la **"Construcción de Estacionamiento para el Rectorado de la U.N.C."**, correspondiente al llamado a **Contratación Directa N° 050/15**, conforme al Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nro. **291.416** – Año 2015 de la Universidad Nacional de Concepción.----------

Que; las invitaciones del mencionado llamado a Contratación Directa fueron remitidas a las firmas: **IDALGO ALVARENGA NUÑEZ; LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN; HUGO ANDRÉS TORRES LINARES; ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI y NERY PASSI RUMICH AYALA.**----------

Que; el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, procediendo conforme a lo señalado en la Resolución de la DNCP N° 522/2015, y han presentado sus ofertas por el total, la cantidad de **02 (dos)** empresas, detalladas a continuación:

1. LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7; ascendiendo su oferta a la suma total de **G. 112.331.780** (Guaraníes ciento doce millones, trescientos treinta y un mil, setecientos ochenta).----------

2. AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC. N° 3965457-5; ascendiendo su oferta a la suma total de **G. 113.514.480** (Guaraníes ciento trece millones, quinientos catorce mil, cuatrocientos ochenta).----------

Las citadas; de conformidad al **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES** y al **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.**----------

Que; en el análisis y evaluación de las Ofertas, este Comité ha detectado que la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI** ha presentado errores en el llenado del ***formulario de ofertas,*** dejando de cotizar los ítems 19 y 22, según lo estipulado en el **Formulario N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones**, recomendando de este modo la descalificación de la mencionada empresa en el presente llamado considerando que corresponde la cotización de la totalidad de los ítems, atendiendo a la naturaleza de la licitación ----------

Que; *el Decreto21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas–"*, en su Artículo 60º – ANÁLISIS; estipula cuanto sigue: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1.) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; **2.) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;** 3.) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4.) Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5.) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6.) Los documentos de la oferta estén en general en orden;* criterio utilizado por este Comité en el presente Llamado.----------

Que; *el Decreto21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas–"*, en su Artículo 61º – MÉTODO DE EVALUACIÓN; núm. 1) estipula cuanto sigue: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;:* criterio utilizado por este Comité en el presente Llamado. ----------

Que; las firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta (acompañando las documentaciones requeridas). La evaluación se realizó por el total, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS	2 AGFI CONSTRUCCIONES
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) **Formulario de Oferta** (*).-	Cumplió	Cumplió
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta** (*).-	Cumplió	Cumplió
c) **Declaración Jurada:** no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumplió	Cumplió
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	Cumplió	Cumplió
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) **Fotocopia simple de la cédula de identidad** del firmante de la oferta (*).-	Cumplió	Cumplió
b) **Fotocopia simple de la cédula tributaria** del oferente (RUC).-	Cumplió	Cumplió
c) **Fotocopia simple** de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumplió	Cumplió
d) **Fotocopia simple** de la patente Municipal del Oferente.-	Cumplió	Cumplió
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	*No aplica*	*No aplica*
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	Cumplió	Cumplió
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	*No aplica*	*No aplica*
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balances Generales de los 3 (tres) últimos años (2012; 2013 y 2014).	Cumplió	Cumplió
Declaración jurada, en donde mencione su antigüedad.	Cumplió	Cumplió
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial	No Cumplió	No Cumplió

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

...///...1/2

DICTAMEN Nº 059/2015
Contratación Directa Nº 050/15
NRO. DE ORDEN DEL PAC. 291.416

...///...

Que; en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, al Art. 64 del Decreto 21909/03; y a la Resolución DNCP N° 849/2015 se presenta el Cuadro de Análisis Comparativo de los Criterios de Calificación: ----------

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS		2 AGFI CONSTRUCCIONES
1. CAPACIDAD TÉCNICA			
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para la ejecución de los Trabajos	**Cumplió**		
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, las maquinarias y Herramientas de mano necesarias para la ejecución de la obra en cantidad y calidad adecuada	**Cumplió**		
2. CAPACIDAD FINANCIERA			
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, 3 últimos años.-	**615,38**	**Cumplió**	
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años.-	**0,002**	**Cumplió**	
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o perdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.-	**0,012**	**Cumplió**	*Descalificado*
3. CAPACIDAD LEGAL			
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumplió**		
4. EXPERIENCIA			
Deberá contar con 3 (tres) años de experiencia como mínimo, lo cual será verificado mediante copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes a obras, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. La Convocante se reserva el derecho de confirmar dichos contratos.-	**Cumplió**		

Que; evaluando la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS,** constatando que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "W", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrátaciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS** no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Que; por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7;** totalizando la suma de **G. 112.331.780** (Guaraníes ciento doce millones, trescientos treinta y un mil, setecientos ochenta); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen.----------

Que; se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, al **primer día del mes de diciembre del año dos mil quince**, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Angel Leonardo Leguizamón
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción